

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 13 DE MARZO DE 1971

Núm. 60

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Orden de convocatoria de exámenes para la obtención del Certificado de Capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Policía de Espectáculos de 3 de mayo de 1935, y con la Orden de este Ministerio de 4 de junio de 1965:

Se convocan exámenes para la obtención de certificados de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos, en Madrid, como Capital de la ZONA CENTRO que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

Disponiéndose:

PRIMERO.—Las solicitudes de examen se dirigirán a mi Autoridad, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en los BOLETINES OFICIALES de las distintas provincias de la Zona. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal

médico de esta Dirección General previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta, expedida por esta Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde reside.

e) Tres fotografías tamaño carnet.

SEGUNDO.—Los derechos de inscripción serán de cien pesetas, que se harán efectivas en el momento de presentar la solicitud en el Negociado de ESPECTACULOS de la Jefatura Superior de Policía, calle de Leganitos, 19, horario de público de 9 a 14, y los residentes fuera de esta Capital las remitirán por giro postal a dicha Dependencia.

TERCERO.—Como se indica anteriormente los exámenes se celebrarán en Madrid, debiendo acreditar los aspirantes su condición de residentes en cualquiera de las provincias que integran la Zona.

CUARTO.—Las pruebas de aptitud de los interesados se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspectoría de Espectáculos, que actuará de Presidente.

El Ingeniero Jefe del Servicio de Transmisiones de esta Dirección General.

Un representante del Ministerio de Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

QUINTO.—Los ejercicios de exa-

men serán dos: uno, teórico que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que al final se inserta, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías en los aparatos, máquinas e instalaciones en general, que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros Operadores.

Se calificarán por el Tribunal por medio de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del mismo, siendo la calificación de cero a diez puntos precisándose en cada ejercicio una media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

SEXTO.—Oportunamente se publicarán las listas de admitidos a examen y se indicará la fecha y hora de su comienzo, así como el local donde se verificarán las pruebas. Estas listas serán expuestas en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en los Sindicatos Provinciales de Espectáculos a que afecten los exámenes.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a esta capital de aquellos aspirantes residentes en las provincias integrantes de la Zona, se les dará orden de preferencia en los exámenes si previamente lo solicitan y justifican.

SEPTIMO.—El día anterior al que les corresponda el examen o incluso en la mañana del mismo día, antes de su celebración, deberá el aspirante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar del Negociado de Espectáculos ya reseñado, el recibo

de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de reproducción de Cinematografía y Electricidad.

Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección. Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

Papeleta 2

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética... Fuerza electromotriz inducida.—Autoinducción o inducción mutua. Corriente de Foucault.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz; sus aplicaciones.

Conceptos de la reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes; su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: tipos.—Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquema.

Papeleta 6

El colector de luz: sus clases.—Situación relativa de cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores.—Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

Sonido: Producción y propagación.—Intensidad sonora; unidades. Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua. Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8

La pantalla.—Defectos en la proyección.—La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos de vapor, de mercurio y termoiónicos.—Esquema de rectificación en media onda.

Papeleta 9

Reproducción de sonido en la película.—Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie y shunt alimentado a tensión constante.—Reóstatos de arranque y de campo; orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora. Elementos de que consta.

Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura.—Ley de Ohm.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reóstatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del sonido debidos a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía en una dinamo.—Diversos modos de excitar una dinamo.—Reóstatos de campo. Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12

La célula fotoeléctrica.—La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos.—Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

Papeleta 13

El altavoz.—Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 14

Idea de la acústica de la sala de proyección.

Resistencia interior y f. e. m. del acumulador del plomo. Cuidados que exige su buena conservación. Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15

Proyección en color: distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales. Fuerza electromotriz instantánea,

máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

Papeleta 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculo.—Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Lo que comunico a VV. EE. para su debido conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1971.—El Director General, Eudurdo Blanco.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila, Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, León, Zamora, Salamanca, Cáceres y Badajoz

1261

Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización don Nicanor Fuertes Díez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavides, para efectuar un cruce del camino vecinal de "Antoñán del Valle a Benavides de Orbigo, Km. 1, Hm. 6 y 7, ambas márgenes, casco urbano de Benavides, con apertura de zanja de 0,60 m. de anchura y 0,80 m. de profundidad, para construcción de colector de saneamiento. Y 83 metros de zanjas en la zona colindante de la margen izquierda y 3,50 m. en la de la derecha, y 21,50 m. en la zona de servidumbre de la margen derecha. El cruce del camino será de una longitud de 5,00 metros.

León, 6 de marzo de 1971.—El Presidente acetal., Florentino Argüello Sierra.

1302 Núm. 525—165,06 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de INDUSTRIAS LACTEAS DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades ra-

dicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de elaboración de quesos, mantecas, natas, caseínas y lactosas y compra de producto natural, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.223, para el período año 1971 y con la mención LE - 51.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Compra producto natural	3, a	100.000.000	1,50 %	1.500.000
Ventas de Fab. a mayoristas	3, a	121.000.000	1,50 %	1.815.000
Venta de Fab. a minoristas	3, a	15.000.000	1,80 %	270.000
Total.....				3.585.000
ARBITRIO PROVINCIAL				
	41	0,50, 0,50, 0,60 %		1.195.000
Total				4.780.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatro millones setecientas ochenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se

hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciem-

bre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL. — En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1195

**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de febrero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de COMERCIO DE MAQUINARIA EN GENERAL DE LEON, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de comercio de maquinaria industrial y agrícola, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.441 para el período año 1971 y con la mención LE - 59.

SEGUNDO. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	3, a	273.000.000	0,30 %	819.000
ARBITRIO PROVINCIAL				
	41		0,10 %	273.000
Total.....				1.092.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla

y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón

de los hechos impositivos convenidos, se fija en un millón noventa y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1971.—
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 1195

Delegación Provincial de la Vivienda

A la vista del edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 56 de 9 de marzo, se rectifica el mismo en el párrafo penúltimo en el sentido de que:

«Se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las once horas y siguientes del día 30 de marzo se constituyan en las fincas...»

Se confirman los demás extremos del Edicto.

León, 10 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, (ilegible). 1353

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

A V I S O

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Galleguillos de Campos-San Pedro de las Dueñas (León), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas que durante el año agrícola 1970-71 debieran estar de pajas, y ponerlas por tanto a disposición de sus respectivos propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en el BOLETÍN antes referido, podrán los interesados reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de Concentración.

León, 4 de marzo de 1970.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero. 1305 Núm. 524.—154,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Negociado de Rentas y Exacciones

Con esta fecha quedan expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones sobre:

DERECHOS Y TASAS

- 1.—Ocupación de la vía pública con puestos fijos y ambulantes.
- 2.—Colocación de vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

3.—Disfrute de kioscos en la vía pública.

4.—Conciertos establecidos por este Excmo. Ayuntamiento (Usos y consumos y propaganda y anuncios en la vía pública).

5.—Rentas Municipales.

6.—Antenas de radio que atraviesan calles.

7.—Rodaje o arrastre por vías municipales con carros de transporte y labranza.

8.—Aparatos para la venta automático y otros análogos que se establezcan en la vía pública o vuelen sobre la misma.

9.—Inspección de calderas de vapor, de agua caliente, motores, transformadores, ascensores, etc.

10.—Canalones y bajadas de agua que desaguan en aceras y calzadas.

11.—Lucernarios y tragaluces.

12.—Entrada de carruajes en los edificios particulares.

13.—Marquesinas u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

14.—Aprovechamiento del vuelo de la vía pública con miradores y balcones.

15.—Prestación del servicio de alcantarillado.

16.—Fscaparates y vitrinas.

17.—Muestras.

18.—Letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

19.—Toldos.

20.—Vigilancia de establecimientos.

21.—Inspección Sanitaria de establecimientos.

ARBITRIOS MUNICIPALES

22.—Casinos y círculos de recreo.

23.—Riqueza urbana.

IMPUESTOS

24.—Sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

ARBITRIOS CON FINES NO FISCALES

25.—Carbonerías, almacenes y tiendas de cemento y yeso, fábricas de mosaicos y Agencias de Transporte.

26.—Bajadas de agua que vierten en la vía pública en malas condiciones.

27.—Fachadas no revocadas.

28.—Limpieza y decoro de fachadas.

Los anteriores padrones corresponden al año de la fecha —1971— y han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día de hoy —4 de marzo de 1971— y se advierte a los contribuyentes, que de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 5 de marzo de 1971.—El Alcalde, Manuel Arroyo Quiñones. 1307

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEON

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

PLAZA O CARGO	Grado Retributivo	OBSERVACIONES
GRUPO A.—ADMINISTRATIVOS		
<i>Subgrupo a) Técnicos Administrativos de Cuerpos Nacionales</i>		
1 Secretario	23	
1 Interventor	22	
1 Depositario	21	
<i>Subgrupo b) Técnicos Administrativos Cualificados</i> (Perteneientes o no a Cuerpos Nacionales)		
1 Oficial Mayor.—Cuerpo Nacional	21	
<i>Subgrupo c) Escala Técnico-Administrativa</i>		
4 Jefes de Negociado	15	
8 Oficiales	11	
1 Oficial procedente de Armunia ...	11	
<i>Subgrupo d) Escala Auxiliar</i>		
20 Auxiliares Administrativos	9	R. limitada
5 Auxiliares Taquimecanógrafos ...	9	R. limitada
1 Auxiliar procedente de Armunia	9	R. limitada
<i>Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas</i> (Asimilados a Técnico-Administrativas)		
1 Jefe Negociado Interv. Prof. Merc. ...	17	
1 Subcajero	15	
1 Jefe Subnegociado Intervención	13	A extinguir
1 Admor. Consumos asimilado a Jefe de Negociado ...	15	A extinguir
GRUPO B).—TECNICOS		
<i>Subgrupo a) Técnicos con Título Superior</i>		
1 Director B. de Música Cuerpo Nacional ...	20	A extinguir
1 Arquitecto	18	
1 Ingeniero	18	
<i>Subgrupo b) Técnicos Auxiliares</i>		
2 Aparejadores	15	Uno a extinguir
1 Técnico Industrial	15	
1 Auxiliar Gabinete	12	A extinguir R. Limitada
2 Delineantes	12	Uno a crear cuando se extinga Aux. Gabinete, R. limitada
1 Ayudante Ingeniero	15	
1 Técnico de Grado Medio ...	15	
1 Ayudante Auxiliar Gabinete ...	12	
GRUPO C.—SERVICIOS ESPECIALES.		
<i>Subgrupo a) Policía Municipal</i>		
1 Oficial	14	
2 Suboficiales	11	Uno a extinguir
3 Sargentos	10	
7 Cabos	8	
6 Guardias de 1. ^a ...	6	
88 Guardias de 2. ^a ...	6	
1 Lacero	6	
12 Guardias Motoristas	6	
1 Guardia procedente de Armunia	6	
<i>Subgrupo b) Otros Servicios de Vigilancia y Seguridad</i>		
3 Cabos de Arbitrios	8	A extinguir
10 Recaudadores de Arbitrios	9	A extinguir R. limitada
8 Vigilantes de Arbitrios	6	A extinguir
5 Celadores de Mercados	6	
4 Recaudadores	7	R. limitada
3 Recaudadores Pesadores Matadero ..	7	R. limitada
1 Administrador Mercados	7	R. limitada

PLAZA O GARGO	Grado Retributivo	OBSERVACIONES
<i>Subgrupo c) Servicios de Extinción Incendios y Salvamento</i>		
1 Capataz	11	
3 Subcapataces	8	
7 Conductores	7	
3 Bomberos de 1. ^a	6	
20 Bomberos de 2. ^a	6	
<i>Grupo d) Funciones de índole manual, similares a las Artes, Oficios e Industrias</i>		
1 Capataz de Obras	11	R. limitada
6 Albañiles	7	R. limitada
2 Carpinteros	7	R. limitada
5 Conductores	7	R. limitada
1 Encargado Almacén	7	R. limitada
1 Herrero	7	R. limitada
1 Ayudante Herrero	5	R. limitada
1 Visitador de Obras	7	A extinguir R. limitada
1 Pintor	7	R. limitada
1 Mecánico Taller	7	R. limitada
1 Subcapataz de Jardines	8	A extinguir
1 Montador Electricista	8	
1 Ayudante Montador	6	
1 Conductor Servicio Electricidad	7	R. limitada
1 Mecánico Matadero	7	R. limitada
1 Encargado Caldera Matadero	6	
1 Capataz Servicio de Limpieza	11	R. limitada
2 Operarios Cámara Matadero	7	R. limitada

GRUPO D.—SUBALTERNOS

3 Conserjes	7	R. limitada
9 Porteros Ordenanzas	6	R. limitada
1 Portero Mercado Ganados	5	R. limitada
1 Mozo Laboratorio Desinfección	5	A extinguir R. limitada
4 Peones Especialistas Obras	5	R. limitada
12 Idem de Obras	5	R. limitada
4 Peones de Alcantarillado	6	R. limitada
4 Peones de Cementerio	5	R. limitada
7 Peones de Limpieza	5	A extinguir R. limitada
3 Peones de Electricidad	6	R. limitada
10 Peones de Jardines	5	R. limitada
3 Mozos de Nave Matadero	5	R. limitada
2 Porteros Matadero	5	R. limitada
1 Portera de Escuelas	5	A extinguir R. limitada
1 Limpiadora Laboratorio	5	A extinguir R. limitada
1 Alguacil Portero de Armunia	6	R. limitada

PLAZAS QUE NO EXIGEN DEDICACION PRIMORDIAL Y PERMANENTE

GRUPO B.—TECNICOS

Subgrupo a) Técnicos con Título Superior

1 Farmacéutico.—2 horas	15	A extinguir
1 Médico Laboratorio.—2 horas	15	A extinguir
1 Capellán Residencia V. Camino.—4 horas	15	A extinguir R. limitada

León, 5 de agosto de 1970.

El Alcalde,
(ilegible)El Secretario,
(ilegible)El Interventor acctal.,
(ilegible)

1316

Administración de Justicia*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*Don Jesús Damián López Jiménez,
accidental Juez de Primera Instancia
número uno de Ponferrada y
su partido.

Por el presente hago saber: Que

en este Juzgado se tramita, bajo el
número 86/70, juicio ejecutivo a ins-
tancia de la Entidad Banco Central,
S. A., de Madrid, representado por
el Procurador don Antonio Pedro Ló-
pez Rodríguez, contra otros y doña
Angelita Rodríguez Pérez, mayor de
edad, casada y vecina de Bembibre,
representados por el Procurador don
José García Sánchez, en reclamaciónde novecientas mil pesetas de prin-
cipal y doscientas mil pesetas más
fijadas para intereses, gastos y costas,
en cuyo procedimiento, que se en-
cuentra en período de ejecución de
sentencia por la vía de apremio, he
acordado por providencia de esta fe-
cha sacar a pública subasta por vez
primera, término de veinte días y
precio de tasación, los siguientes bie-

nes inmuebles embargados a dicha ejecutada para responder del principal, gastos y costas antes indicados:

“Urbana.—Huerta en Bembibre, en Los Callejos, de 24 áreas, cercada, que hoy es solar, y linda: Este o izquierda, Eduardo Criado; Sur y Norte, camino servidumbre, y Oeste, Leopoldo Fernández. En esta finca hay una casa de alto y bajo, cubierta de losa, que ocupa 172 metros y 80 centímetros cuadrados, quedando sin edificar dos mil doscientos veintisiete metros cuadrados con veinte centímetros, sitios a espalda e izquierda de la casa. Inscrita al toma 873, folio 201, libro 62 de Bembibre, finca n.º 7.265”. Valorada conjuntamente con la edificación aludida en cuatro millones doscientas ochenta y ocho mil pesetas.

“Rústica. — Prado en Llamas de Arriba, en Bembibre, de 40 áreas 20 centiáreas. Linda: Este, prado de Francisco Palacios; Sur, carretera Madrid-La Coruña; Oeste, prado de Pedro Arias, y Norte, otro de Domingo Riego. Inscrita al toma 873 del Ayuntamiento de Bembibre, libro 62, folio 205, finca n.º 7.266. Valorada en un millón seiscientos mil pesetas.

“Solar en la calle de Susana González, en término y Ayuntamiento de Bembibre del Bierzo, cerrado con pared de mampostería por su frente y espalda, de unos 317 metros cuadrados, que linda: derecha entrando, con solar propiedad de don Angel y don Francisco García Alonso; izquierda, casa de esta herencia que se adjudicará a doña María del Consuelo Rodríguez Pérez; espalda, calle del Río, y frente, misma calle. Inscrita al toma 873, libro 62, folio 215, finca número 7275”. Valorada en cuatrocientas setenta y cinco mil quinientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el día catorce de abril próximo a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: que el tipo de la subasta será el precio de tasación indicado anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán tomar parte en la subasta a calidad de ceder el remate a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad, habiéndose suplido a instancia del actor con la certificación del Registro de la Propiedad acerca de lo que consta en el mismo sobre dichos títulos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ponferrada, a tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Jesús-Damián López Jiménez.—El Secretario Judicial, Carlos Pintos Castro.

1318 Núm. 531.—561,00 ptas.

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 1.681/63 y otros expedientes, contra Cerámica Las Matas, D. José Luis García García, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 156.853 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un camión marca Ebro, matrícula LE-25.381, tasado en la cantidad de setenta mil pesetas.

Un quemador automático para horno continuo de cocción de ladrillo, usado, pero en buen estado, tasado en dos mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia el día veinticinco de marzo y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 9 de marzo de 1971.—Francisco-José Salamanca.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares Rico.—Rubricado.

1352 Núm. 544.—275,00 ptas.

Magistratura de Trabajo DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 7.665/70 y otros, contra D. Enesio García Álvarez, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 23.025 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un gato hidráulico de chapistería, destinado para enderezar chasis de automóvil, sin marca, tasado pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

Un compresor destinado a pintar automóviles, marca A. B. C., con motor eléctrico de 2 H. P. y demás elementos para su funcionamiento, tasado pericialmente en diez mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintitrés de marzo y hora de las once treinta de su mañana, y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá, en el acto, depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 9 de marzo de 1971.—Luis-Fernando Roa.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares.—Rubricado.

1366 Núm. 543.—286,00 ptas.

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 1.816 al 1.821/70, contra D. Higinio Morán Diez, por el concepto de S. Sociales y Mutualidad Laboral, para hacer efectiva la cantidad de 28.159 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera Expres Italiana, marca «Faema», de tres portas, con molino acoplado, marca «Mobba», tasada pericialmente en treinta mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinticuatro de marzo y hora de las once de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a

tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Rubricado.—El Secretario, G. F. Valladares Rico.—Rubricado.

1367 Núm. 545.—253,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Presa Aviones de Armellada y Turcia

Se convoca a Junta General para el día 28 de marzo en Armellada, a las doce horas, en primera convocatoria y a las trece en segunda, para tratar:

- 1.º Lectura y aprobación acta anterior.
- 2.º Liquidación del año 1970.
- 3.º Aprobación del presupuesto y repartos para el año 1971.
- 4.º Subasta del puerto.
- 5.º Ratificar el acuerdo sobre el pase del terreno seco a regadío, pagos Las Franjas, Las Eras de Abajo, El Pocico, La Envidia, Vago del Teruelo, El Samario y otros, acordado en concejo.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Armellada, 5 de marzo de 1971.—El Presidente de la Junta, P. M., Gerardo Martínez.

1296 Núm. 523.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes Del Caño de Cuatro Concejos

Se pone en conocimiento de todos los regantes de la Comunidad que el día 28 de marzo tendrá lugar la Junta General de regantes, en el sitio de costumbre de Quintana del Marco, a las doce treinta horas en primera convocatoria, y en segunda y última a las trece horas, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º—Lectura del acta anterior.
 - 2.º—Lectura de la memoria que presente el Sindicato.
 - 3.º—Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas y reparación de cauces.
 - 4.º—Examen y aprobación de cuentas del ejercicio de 1970.
 - 5.º—Informes, ruegos y preguntas.
- Quintana del Marco, 2 de marzo de 1971.—El Presidente, Tomás Monje.

1315 Núm. 522.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Modino y Pesquera

Convócase a Junta General ordinaria en el local de costumbre, a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 4 de abril, a las doce de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda, si procede, a las cuatro de la

tarde del mismo día, para examen y aprobación, si conviene, de las cuentas del año anterior; tratar de si se ha de hacer alguna obra nueva; nombrar Tesorero para reemplazar al que corresponde cesar, y tratar sobre una solicitud presentada por Crescenciano Estrada en la que pide se le incluya en el riego de este Sindicato una parcela que tiene en la Vega de los Motores; ruegos y preguntas.

Modino, a 7 de marzo de 1971.—El Presidente (ilegible).

1308 Núm. 528.—121,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Truébano

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la constitución de la Comunidad de Regantes de Truébano (Regadíos de la Vega, Llaorsa y Cascajal), que los proyectos de Ordenanzas y Sindicato de Riegos, para su aprobación, se encuentran depositados por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Emiliano, a los efectos de su examen y poder formular reclamaciones sobre los mismos, quienes lo pudiesen estimar conveniente. En cumplimiento de lo que dispone la Vigente Ley de Aguas, Orden de 25 de junio de 1884 y demás disposiciones de aplicación.

Truébano, 27 de febrero de 1971.—El Presidente (ilegible).

1309 Núm. 529.—132,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa del Porvenir (La Bañeza)

Se pone en conocimiento de todos los usuarios de la Comunidad, que el día 4 de abril de 1971, que en el Salón de la Casa de Acción Católica de esta ciudad, a las 12.30 horas en 1.ª convocatoria y a las 13 horas en 2.ª y última, tendrá lugar la Junta General de Regantes para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y de la memoria que presente el Sindicato de Riegos, y, en su caso, aprobación.

2.º Tratar de cuanto mejor proceda para el aprovechamiento de las aguas, tomas de presas y limpieza de cauces.

3.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de 1970, y de re-vestimiento de cauces.

4.º Informes, ruegos y preguntas.

La Bañeza, 3 de marzo de 1971.—El Presidente, Pedro Carro.

1313 Núm. 520.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras

Se convoca a Junta General a todos los regantes de la Comunidad de la Presa de Regueras, que tendrá lugar en el sitio de costumbre del pueblo de Regueras de Arriba, el día 21 de marzo a las once treinta horas, en primera convocatoria y a las doce horas en segunda y última, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y de la Memoria que presenta el Sindicato, y su aprobación, si procede.

2.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto ordinario para 1971.

3.º Todo cuanto mejor convenga al aprovechamiento de las aguas, tomas y limpieza de cauces de riego.

4.ª Examen de cuentas del ejercicio de 1971.

5.º Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º Elección de vocales y suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos, que reemplacen a los cesantes.

7.º Informes, ruegos y preguntas.

Regueras de Arriba, 2 de marzo de 1971.—El Presidente, Sebastián López.

1314 Núm. 521.—165,00 ptas.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Balboa

Aprobados debidamente por esta Hermandad la prórroga del padrón de contribuyentes de las cuotas de sostenimiento de las cargas generales de la misma, con el apéndice de altas y bajas o variaciones al mismo, del ejercicio de 1970 para el actual de 1971, queda expuesta al público dicha prórroga y apéndice en la Secretaría de esta Entidad, por el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente en el que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden examinarlos y, en su caso, debidamente justificadas y por escrito, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Expirado el plazo señalado, las cuotas asignadas se considerarán firmes.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados afectados, tanto residentes como forasteros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Balboa, a 1.º de marzo de 1971.—El Presidente, (ilegible).

1297 Núm. 519.—165,00 ptas.